



TERRÁNEA[®]
CORREDURÍA DE SEGUROS

CONDICIONES GENERALES DE COBERTURA

**SEGURO DE ASISTENCIA VETERINARIA POR
ENFERMEDAD O ACCIDENTE PLUS**

ASISTENCIA VETERINARIA:

**MASCOTA
Y SALUD**



MASCOTAS

welcome
seguros s.a.

V_01-01/07/22

ÍNDICE

- PRELIMINAR.....	PÁG 03
- CONDICIONES GENERALES	PÁG 08
- COBERTURA DE ASISTENCIA VETERINARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	PÁG 12
- COBERTURA DIGITAL ASESOR VETERINARIO	PÁG 17
- COSTE DE SACRIFICIO Y ELIMINACIÓN DE CADÁVER.....	PÁG 18
- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PÁG 19

PRELIMINAR

Este contrato se rige por lo dispuesto en la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normas que lo complementan, por las normas de las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación y por lo convenido en las Condiciones generales, particulares y especiales del contrato. Igualmente, al presente contrato, le son aplicables la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras, el reglamento que la desarrolla, normas complementarias y la ley de distribución de Seguros y Reaseguros Privados, Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

Integran el presente contrato: La solicitud, las condiciones generales, particulares y especiales, las cláusulas limitativas y los suplementos o apéndices que se emitan del mismo.

El control de la actividad aseguradora del ASEGURADOR corresponde al Reino de España y, en concreto, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El TOMADOR del seguro, mediante la firma de las Condiciones Particulares del seguro, acepta específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del ASEGURADO que se resaltan en letra “negrita” en estas Condiciones Generales y Especiales.

DEFINICIONES

ASEGURADOR: WELCOME SEGUROS 2020 SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, con CIF A42908186, y con domicilio en la carretera de La Coruña, km. 23,200 - Edificio Las Rozas 23, 28230, Las Rozas de Madrid (España), consta inscrito en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros bajo la clave de autorización N° C0811.

MEDIADOR: TERRANEA CORREDURIA DE SEGUROS, S.L., con CIF B-82014242, y con domicilio en la Ctra de La Coruña, km 23,200 . Edif las Rozas 23,

28230, Las Rozas de Madrid (España), consta inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros con N° J-1708

TOMADOR DEL SEGURO: Persona física o jurídica que, junto con el ASEGURADOR, suscribe el presente contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven y, en especial, el pago de la prima.

ASEGURADO: La persona titular del animal de compañía objeto del seguro y designada a tal efecto en las Condiciones Particulares que, en defecto del TOMADOR, asume las obligaciones derivadas del contrato. Tendrá también la misma consideración la persona que, con el consentimiento del ASEGURADO, se haga cargo de dicho animal de compañía.

ANIMAL ASEGURADO: El animal de compañía, de la especie canina o felina, debidamente identificado mediante microchip e inscrito en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma, que se encuentra expresamente descrito en las Condiciones Particulares de la póliza.

TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) **El TOMADOR del seguro y el ASEGURADO.**
- b) **Los cónyuges, ascendientes y descendientes del TOMADOR del seguro y del ASEGURADO.**
- c) **Las personas que convivan con el TOMADOR del Seguro o del ASEGURADO sean o no familiares de estos.**
- d) **Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del TOMADOR del seguro o ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.**

SUMA ASEGURADA: Cantidad establecida en las condiciones particulares o, en su caso, en las Generales del Seguro, que representa el límite máximo de la

indemnización a satisfacer por el ASEGURADOR en cada siniestro y la dirección de la póliza.

LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO:

La cantidad máxima a cargo del ASEGURADOR por cada periodo de seguro, con independencia de que sea consumido en uno o en varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las condiciones particulares o el periodo anual establecido en el último recibo de primas.

CARENCIA: Número de días que deben transcurrir desde la entrada en vigor del seguro hasta el comienzo efectivo de la cobertura de los riesgos, no siendo indemnizables bajo esta póliza los siniestros que se produzcan en este periodo.

COPAGO: Participación del ASEGURADO en la cuantía del coste del acto veterinario o serie de actos, según el servicio veterinario requerido recibido de los profesionales o centros que presten el mismo, y que se abonará directamente al ASEGURADOR.

FRANQUICIA: Cantidad o porcentaje sobre la cuantía de daños indemnizables que en cada siniestro queda a cargo del ASEGURADO y son abonados por el TOMADOR de Seguro o ASEGURADO.

PÓLIZA: Contrato de seguro. Forman parte integrante de la póliza: La solicitud de seguro, las condiciones generales, las condiciones particulares y las condiciones especiales, si las hubiese, las cláusulas limitativas, así como los suplementos, anexos o apéndices que se añadan a la misma para completarla o modificarla.

PRIMA/CUOTA: Precio del seguro. El recibo de prima contendrá, además, los impuestos, tributos y recargos legalmente repercutibles.

SOBREPRIMA: Es una prima complementaria que se establece, mediante pacto expreso reflejado en las condiciones particulares de la póliza, con el fin de asumir un riesgo adicional que no sería objeto de cobertura asegurada si no existiera dicho pacto.

ACCIDENTE: El hecho violento, fortuito, súbito y externo, del que eventualmente resulte un daño cubierto por el seguro. No se considerará como accidente ningún tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, ni vasculares, ni las lesiones relacionadas con dichas afecciones.

ANÁLISIS DE LABORATORIO: Aquellas analíticas de sangre, heces, orina, cultivos y antibiogramas, raspados cutáneos, citologías y biopsias que se realizan ante la presencia de un accidente o enfermedad para diagnosticar la causa que la provoca, evaluar su tratamiento así como su evolución.

ASISTENCIA VETERINARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE: MASCOTA Y SALUD, garantiza la asistencia veterinaria de los servicios prestados por medio del Cuadro de Centros Veterinarios Colaboradores. Servicios Veterinarios Software y Publicidad (en adelante "Mascota y Salud"), con CIF núm. B83150482 y domicilio social en C/ Formentera, 3 28230 Las Rozas de Madrid, Madrid,

CESÁREA: Intervención quirúrgica, encaminada a la resolución de un parto distócico.

CONSULTA: Acción de atender y examinar a un animal de compañía por parte de un veterinario, realizando las exploraciones habituales con el fin de, con o sin el apoyo de otras pruebas complementarias, obtener un diagnóstico, un pronóstico y prescribir un tratamiento.

CENTROS VETERINARIOS COLABORADORES: Clínicas y Hospitales veterinarios colaboradores con el ASEGURADOR a nivel nacional, para la atención de la cobertura de Asistencia Veterinaria, a través de MASCOTA Y SALUD. La relación completa de Centros Veterinarios estará a disposición del ASEGURADO en la dirección de Internet <https://clinicas-veterinarias.mascotaysalud.com/?g> donde podrá informarse de las actualizaciones y modificaciones que la misma pueda sufrir a lo largo de la vigencia del seguro.

CUERPO EXTRAÑO: Aquel objeto no alimenticio que tras su ingestión ocasiona un proceso patológico con alteraciones en la estructura y/o funcionalidad digestiva, requiriendo tratamiento veterinario y/o cirugía. A efectos del seguro no son considerados como cuerpos extraños los tóxicos, los venenos ni los alimentos o bebidas en mal estado. Asimismo, solo será considerada la ingestión de un cuerpo extraño cuando éste haya sido identificado de forma concluyente por un veterinario mediante pruebas diagnósticas como radiología, ecografía o laparotomía exploratoria, o evidenciado por el mismo tras su expulsión o extracción.

DILATACIÓN/TORSIÓN GÁSTRICA: Síndrome digestivo en el cual el estómago se dilata y puede llegar a torsionarse alrededor de su eje central, produciendo una serie de cambios patológicos que provocan arcadas improductivas, distensión abdominal, hipersalivación, debilidad y depresión.

ELIMINACIÓN DEL CADÁVER: Servicio prestado con el fin de destruir los restos del animal fallecido.

EXPLORACIÓN FÍSICA: Conjunto de maniobras que realiza un veterinario para obtener información sobre el estado de salud de un animal.

ENFERMEDAD: Toda alteración involuntaria del estado de salud de un animal cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un veterinario legalmente autorizado para ejercer. No se considerarán enfermedades a efectos de las coberturas de este seguro los accidentes, tal y como se define este concepto en este mismo apartado, las alteraciones de la conducta o el comportamiento, la gestación y parto normal o eutócico, así como cualquier defecto, lesión, o alteración de origen congénito y/o hereditario.

ENFERMEDAD CONGÉNITA: Anomalía en las características anatómicas o fisiológicas de cualquiera de las estructuras corporales u orgánicas, presente en el animal desde su nacimiento y que produce una patología o alteración de la salud durante la vida del animal, incluso si la sintomatología no se evidencia desde el momento del nacimiento.

A efectos de las coberturas del seguro tendrán expresamente la consideración de congénitas, entre otras, las anomalías siguientes:

- **Displasia de cadera o de codo.**
- **Hemivértebra.**
- **Luxación congénita de rótula.**
- **Ectropión, entropión, alteraciones de pestañas (distiquiasis).**
- **Alteraciones anatómicas asociadas a las estructuras de la membrana nictitante o tercer párpado, tales como su luxación o protrusión, el prolapso o luxación de glándula (glándula de Harder) o la eversión del cartílago.**
- **Testículos ectópicos (monorquidia, criptorquidia).**

- **Elongación del paladar con o sin síndrome braquiocefálico.**

- **Hernias umbilicales no traumáticas.**

ENFERMEDAD/DEFECTO O MALFORMACIÓN PREEXISTENTE: Es aquella alteración de la salud o anomalía que existe con anterioridad al momento de la contratación o alta del animal en el seguro, la cual, normalmente, ha sido percibida por signos o síntomas, independientemente de que exista o no un diagnóstico veterinario al respecto.

ROBO: Apoderamiento ilegítimo por parte de terceros del animal contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en los locales o recintos donde se encuentre, o violencia, intimidación a las personas que lo guardan o custodian.

HURTO: Apoderamiento ilegítimo por parte de terceros del animal contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que NO impliquen fuerza en los locales o recintos donde se encuentre, ni violencia, intimidación a las personas que lo guardan o custodian.

EXTRAVÍO: Pérdida del animal por descuido del ASEGURADO o persona encargada de su custodia.

HOSPITALIZACIÓN DEL ANIMAL: Ingreso del animal asegurado en una clínica veterinaria como consecuencia de una enfermedad o accidente.

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: Tratamiento quirúrgico realizado para paliar o resolver un accidente o enfermedad, incluyéndose en este concepto los honorarios del cirujano, gastos de procedimientos anestésicos, material quirúrgico y prótesis, así como los gastos de medicamentos utilizados durante la cirugía.

MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS: Cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso para soldar elementos articulares al hueso o para provocar la anquilosis quirúrgica de una articulación.

PARTO DISTÓCICO: Dificultad de la hembra para expulsar los cachorros y/o sus membranas, una vez terminada la gestación y llegado el momento del parto.

PRÓTESIS E IMPLANTES: Toda pieza orgánica o inorgánica utilizada para reemplazar temporal o permanente la ausencia de un tejido u órgano, tanto sea de aplicación interna o externa.

PRUEBAS DIAGNÓSTICAS: Aquellos procedimientos clínicos dirigidos a diagnosticar o evaluar la evolución de un accidente o enfermedad. Se consideran como tales las siguientes: Ecografía, Radiografía de contraste, Rinoscopia, Eco-cardiografía, Mielografía Resonancia magnética, Ecografía Doppler, Gastro-duodeno-colonoscopia, T.A.C. Radiografía simple, Broncoscopia Electrocardiograma.

En este concepto se incluye el tratamiento anestésico si es necesario para la realización de la prueba.

SACRIFICIO NECESARIO O DE URGENCIA: El practicado por un veterinario con objeto de poner fin a una enfermedad o accidente incurable que esté produciendo un sufrimiento irreversible al animal que lo padece.

EL SINIESTRO

SINIESTRO: Hecho cuyas consecuencias económicas dañosas estén amparadas por el contrato de seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños, secuelas y consecuencias derivadas de un mismo hecho. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro el momento en que se produzca el primero de los daños.

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO:

El Tomador o el Asegurado está obligado a:

Emplear los medios a su alcance que aminoren las consecuencias del siniestro y facilitar a la compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Si se incumple con intención de perjudicar a la compañía, ésta quedará liberada de toda prestación.

Comunicar el siniestro a la compañía en un plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia.

FRANQUICIAS: En caso de concertarse franquicia, la compañía sólo se hará responsable del exceso sobre la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

Se deducirá el importe de la franquicia establecida en las Condiciones Particulares en cualquier siniestro ocurrido durante la vigencia del seguro y que sea debidamente indemnizable.

REHUSE DEL SINIESTRO: Si fuese procedente el rehúse del siniestro con posterioridad a haber efectuado pagos con cargo al mismo, la Compañía podrá repetir contra el asegurado las sumas satisfechas.

NORMAS DE SUSCRIPCIÓN:

Este seguro se concierta con base en las declaraciones realizadas por el TOMADOR del Seguro contenidas en el Cuestionario - Solicitud de Seguro que le ha sido presentado por el ASEGURADOR, en el que se recoge el apartado específico de "Declaración de salud del animal", lo cual ha determinado la valoración y aceptación del riesgo y el cálculo de la prima correspondiente.

- No podrán ser objeto de esta cobertura los animales de edad inferior a tres meses cumplidos, ni aquellos con nueve o más años de edad, si bien, en este último caso, se admitirá la prórroga legal del contrato.

- No quedarán amparados por esta cobertura aquellas mascotas que presenten o hayan presentado alguna enfermedad durante el último año previo a la contratación para los mismos de esta cobertura, salvo autorización expresa del ASEGURADOR.

- No quedarán amparados por esta cobertura aquellas mascotas que hayan sido sometidos a alguna intervención quirúrgica durante la vida del animal, salvo autorización expresa del ASEGURADOR.

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta póliza, el ASEGURADOR cubre las prestaciones correspondientes a cada una de las coberturas de seguro cuya inclusión figure expresamente recogida en las Condiciones Particulares, dentro de los límites pactados y con sujeción a las Condiciones Generales comunes a todas las coberturas y a las específicas de aquellas que se garanticen en cada caso.

CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza lo estuvieran también por otra entidad aseguradora y durante idéntico periodo de tiempo, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar a la Compañía los demás seguros existentes. Si por dolo se omitiera esta comunicación y se produjera un siniestro, la compañía no está obligada a pagar la indemnización.

RIESGOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER GENERAL

Además de las exclusiones aplicadas a cada una de las garantías, El ASEGURADOR no cubre los daños, pérdidas o gastos originados o producidos por:

- **Mala fe del ASEGURADO.**
- **Los daños físicos que sean consecuencia de guerras, motines, tumultos populares, revoluciones y terrorismo; los causados por epidemias declaradas oficialmente; los que guarden relación directa o indirecta con radiación o reacción nuclear y los que provengan de cataclismos (terremotos, inundaciones y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos).**
- **Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.**
- **Contaminación radiactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas.**
- **Riesgos nucleares.**
- **Ataque cibernético.**
- **Inundaciones, erupción volcánica, huracán, tempestad, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, salvo que sean objeto de expresa cobertura en estas Condiciones.**
- **Caída de cuerpos siderales y aerolitos.**
- **La participación de los animales asegurados en apuestas o desafíos.**
- **Destinarse los animales asegurados a funciones o servicios distintos a los consignados en las Condiciones Particulares.**
- **Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados a los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al ASEGURADO.**
- **Siniestros que por su extensión e importancia sean calificados por el Gobierno de “catástrofe o calamidad nacional”.**

- **Lesiones existentes con anterioridad a la vigencia del seguro, así como los vicios ocultos y los defectos, enfermedades o malformaciones congénitas**

CONDICIONES GENERALES

1. DOCUMENTACIÓN

La solicitud de seguro, las cláusulas limitativas, las condiciones particulares y, en su caso, la proposición del seguro en unión de esta póliza constituye un todo unitario fundamento del seguro, que solo alcanza, dentro de los límites pactados, a los riesgos especificados en la póliza.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el TOMADOR podrá reclamar al ASEGURADOR en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

2 ÁMBITO TERRITORIAL

Según lo indicado en las Condiciones Particulares del presente seguro, las coberturas del mismo comprenden las responsabilidades que se deriven de actos realizados por el ASEGURADO en España.

La asistencia cubierta por el presente seguro se prestará en todo el ámbito territorial español donde el ASEGURADOR tenga dispuesta o concierte la prestación de los servicios de asistencia. Cuando en alguna población no exista alguno de los servicios comprendidos en el presente contrato, el ASEGURADOR previa solicitud del TOMADOR informará de la localidad más cercana al domicilio donde disponga de este servicio concertado.

3. PERFECCIÓN, EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguro y sus modificaciones entran en vigor una vez haya sido perfeccionado el contrato y satisfecho el primer recibo de prima, en el día y hora establecido en las condiciones particulares.

El seguro se estipula por el periodo previsto en las condiciones particulares de la póliza y, salvo pacto en contrario, su duración se ajusta al año natural.

La póliza se prorrogará tácitamente por periodos anuales. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del seguro en curso cuando quién se oponga a la prórroga sea el TOMADOR, y de dos meses cuando sea el ASEGURADOR.

El ASEGURADOR deberá comunicar al TOMADOR, al menos, con dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

El contrato de seguro se extingue, respecto de los asegurados incluidos en la cobertura del seguro:

- a. Por fallecimiento del animal
- b. Por traslado de la residencia habitual del ANIMAL ASEGURADO al extranjero.

4. PAGO DE PRIMAS

4.1. El TOMADOR del seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrato de Seguro, está obligado al pago de la prima, que se realizará mediante domiciliación bancaria, salvo pacto en contrario establecido en las condiciones particulares. El TOMADOR del seguro deberá entregar al ASEGURADOR los datos de la cuenta corriente o de ahorros en la que se domiciliarán los recibos del presente seguro y autorizará a la entidad financiera a hacerlos efectivos.

4.2. Asimismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Contrato de Seguro, la primera prima o fracción será exigible una vez firmado el contrato. Las sucesivas primas o fracciones se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

4.3. Si la primera prima o fracción de la prima no hubiera sido satisfecha, el ASEGURADOR se reserva el derecho a resolver el contrato o exigir el pago de

la misma en vía ejecutiva, con base en la póliza de seguro. En todo caso si la prima o fracción no ha sido pagada en el momento de producirse el siniestro, el ASEGURADOR quedará liberado de su obligación.

4.4. La prima del seguro es anual. En caso de fraccionamiento de pago de la cuota anual en los términos establecidos en las condiciones particulares, se aplicará el recargo correspondiente. El fraccionamiento de la prima no exime al TOMADOR de su obligación de abonar la prima anual completa, no pudiendo entenderse, en ningún caso, que la prima ha sido abonada en su totalidad si el importe satisfecho no es el correspondiente al de la prima total, sin perjuicio de que la fecha de efecto de la póliza se adapte a la anualidad natural, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la presente estipulación.

4.5. En caso de falta de pago de una de las cuotas o fracciones de primas siguientes, la cobertura del ASEGURADOR queda suspendida desde el mes siguiente al día de su vencimiento hasta el transcurso de seis meses. De esta manera, el impago de una fracción de la cuota anual llevará aparejada la suspensión de los derechos derivados de la condición de ASEGURADO, permaneciendo en esta situación hasta transcurridos seis meses desde el vencimiento de la fracción de la cuota.

Si el ASEGURADOR no reclamase el pago dentro de los seis meses siguientes a dicho vencimiento, se entenderá que el contrato queda extinguido.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido, conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el TOMADOR pagó su prima.

El TOMADOR del seguro perderá el derecho al fraccionamiento de la prima que se hubiese pactado cuando se produzca el impago de cualquiera de los recibos a su vencimiento, produciéndose el vencimiento anticipado y siendo exigible, desde ese mismo momento, la prima total acordada para el periodo del seguro restante hasta el vencimiento anual. En cualquier caso, el ASEGURADOR, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del periodo en curso.

4.6. En caso de extinción anticipada del contrato, imputable al TOMADOR del seguro, la parte de la prima anual no consumida corresponderá al ASEGURADOR.

4.7. El ASEGURADOR solo queda obligado por los recibos librados por el ASEGURADOR. El único documento válido para justificar el pago es el recibo emitido por el ASEGURADOR.

No tendrán carácter liberatorio las cantidades pagadas a corredurías, salvo que éste solicite del ASEGURADOR la emisión del correspondiente recibo.

4.8. La prima se determinará en el momento de entrada en vigor de la póliza, teniendo en consideración el número de asegurados.

Asimismo, la incorporación o baja de algún asegurado durante la vigencia del seguro producirá automáticamente el recálculo de la prima.

4.9. En cada renovación del contrato de seguro, el ASEGURADOR podrá modificar la prima anual y el coste por acto veterinario (franquicia) en función de los cálculos técnico-actuariales realizados, basados en las modificaciones de los costes de los servicios asistenciales veterinarios, aplicándose las tarifas que el ASEGURADOR tenga en vigor en la fecha de la renovación.

El ASEGURADOR no está sujeto a límite alguno en las variaciones anuales de la prima. La prima responderá a los principios de suficiencia, equidad y equilibrio conforme a la normativa reguladora del seguro.

4.10. El TOMADOR del seguro, una vez recibida la comunicación de la variación de la prima con respecto a la anualidad siguiente, podrá optar entre la prórroga del contrato o la extinción del mismo al vencimiento del año en curso.

En caso de optar por la prórroga del contrato se entiende que el TOMADOR del seguro acepta las nuevas condiciones económicas.

En caso de optar por la extinción del contrato al vencimiento del mismo, el TOMADOR del seguro deberá notificar por escrito al ASEGURADOR, al menos, con un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso su voluntad expresa de dar por finalizada la relación contractual al término de la misma.

5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones al ASEGURADOR por parte del TOMADOR del seguro se realizarán en el domicilio social o dirección de correo electrónico del ASEGURADOR que figure en la póliza.

El TOMADOR del seguro autoriza al ASEGURADOR para que, si el ASEGURADOR lo considera necesario y con el objeto de prestar un mejor servicio a los asegurados, pueda proceder a la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan en relación a las coberturas de la presente póliza. Asimismo, autorizan expresamente a que estas grabaciones puedan ser utilizadas en los procesos de control interno y, en su caso, como medio de prueba para cualquier reclamación que pudiera surgir entre ambas partes.

Las grabaciones telefónicas de contrataciones, solicitudes de prestaciones y bajas se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones legales. En todo caso, el ASEGURADOR queda obligado a preservar la confidencialidad de las conversaciones mantenidas. El TOMADOR del seguro y, en su caso, el ASEGURADO puede solicitar copia del contenido de las citadas grabaciones.

6. CONTRATACIÓN A DISTANCIA

Se entenderá por contratación a distancia la suscripción de la presente cobertura sin la presencia física de las partes contratantes, utilizando como medios para la misma la vía telefónica o a través de internet.

Antes de la celebración del contrato de seguro a distancia, el ASEGURADOR pondrá a disposición del TOMADOR del seguro la información requerida al respecto por la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a distancia, así como la prevista en el artículo

96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El TOMADOR del seguro tiene derecho a desistir del contrato de seguro realizado a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de 14 días a contar desde la fecha en que se le comunique que el contrato se ha celebrado o desde la recepción de la información contractual (póliza) si esta recepción fuera posterior.

El TOMADOR del seguro que ejerza su derecho de desistimiento deberá comunicarlo al ASEGURADOR dentro del plazo anteriormente establecido, por un procedimiento que permita dejar constancia de la voluntad de desistir. En cualquier caso, se considerará que la notificación ha sido realizada dentro de plazo si se efectúa en papel u otro soporte duradero, disponible y accesible al ASEGURADOR y se remite antes de expirar el plazo.

El TOMADOR del seguro que ejerza su derecho de desistimiento está obligado al pago de la parte proporcional de la prima correspondiente al periodo durante el cual el contrato de seguro ha estado en vigor.

7. RECARGOS E IMPUESTOS

Los impuestos y recargos legalmente repercutibles correrán a cargo del TOMADOR del seguro.

8. ATENCIÓN AL CLIENTE, QUEJAS Y RECLAMACIONES

El ASEGURADOR, de conformidad con la legislación vigente (ORDEN ECO 734/2004, de 11 de marzo), dispone de un Departamento de Atención al ASEGURADO al que pueden dirigirse los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores para presentar sus quejas y reclamaciones.

A tal fin existe a su disposición en las oficinas un ejemplar del reglamento del departamento para la formulación de las mismas.

Las quejas o reclamaciones, que deberán formalizarse por escrito, habrán de dirigirse al Departamento de Atención al Asegurado por cualquiera de los siguientes medios:

Personalmente, mediante su entrega en cualquiera de las oficinas del ASEGURADOR; o la dirección correo postal: WELCOME SEGUROS 2020 S.A. Ctra. de la Coruña Km 23,200-Edif. Las Rozas 23. 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). Por correo electrónico a la dirección: atencionalcliente@welcomeseguros.com

El Departamento de Atención al Asegurado acusará recibo por escrito de las mismas y tiene obligación de resolver de forma motivada y en el plazo máximo legal de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el citado departamento.

No estando de acuerdo con la respuesta del Departamento de Atención al Asegurado, los interesados podrán interponer reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid (www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp). Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de entrada de la reclamación o queja ante el Departamento de Atención al Asegurado sin que éste hubiera resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, las decisiones del ASEGURADOR o de cualquiera de sus órganos serán susceptibles de impugnación ante la jurisdicción competente, según el orden de distribución de competencia entre los órganos jurisdiccionales y con arreglo a las reglas de competencia, procedimiento y fuero territorial que la regulan.

9. JURISDICCIÓN

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del ASEGURADO.

10. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en el término de dos años, excepto las correspondientes a prestaciones de daños personales, en cuyo caso el plazo de prescripción será de cinco años.

11. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Información básica sobre Protección de Datos Responsable: El ASEGURADOR. Finalidad: Gestión, control, mantenimiento y desarrollo del contrato de seguro, así como realización y gestión de las prestaciones aseguradas. Gestión de envío de información y prospección comercial. Uso para fines comerciales y publicitarios. Legitimación: Consentimiento del interesado. Ejecución del contrato. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la información y del comercio electrónico (LSSICE). Destinatarios: Proveedores de servicios para el cumplimiento del contrato, incluido el reaseguro. Encargados del tratamiento en la UE. Administración Pública para el cumplimiento de las obligaciones legales. Empresas del Grupo del ASEGURADOR,

para fines comerciales y publicitarios. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos personales en este documento, en las condiciones generales de la póliza, así como en la Política de privacidad de nuestra página web: www.welcomeseguros.com

1. COBERTURA DE ASISTENCIA VETERINARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

RIESGOS CUBIERTOS:

Siempre que se haya hecho constar de forma expresa la inclusión de esta cobertura en las Condiciones Particulares de la póliza, el ASEGURADOR garantiza el abono de los costes de la asistencia veterinaria, cuando sean como consecuencia de un accidente o enfermedad sufridos por el animal asegurado con el límite máximo de la suma asegurada de **1500€ anuales**. La suma asegurada recogida para esta cobertura en las Condiciones Particulares de la póliza se establece como límite por anualidad de seguro, tal y como este concepto se define en el presente documento:

Costes por asistencia veterinaria:

A los efectos del seguro se entenderá por tales, los gastos originados por el conjunto de actuaciones realizadas por un veterinario sobre el animal asegurado, como consecuencia de haber sufrido éste un accidente o enfermedad, tal y como estos conceptos se definen en el presente documento.

Se consideran cubiertos los siguientes gastos de asistencia veterinaria:

- **Consulta veterinaria.**
- **Certificaciones del veterinario oficial, pasaporte intracomunitario y cambio de propietario.**
- **Pruebas diagnósticas.**
- **Análisis de laboratorio.**
- **Intervención quirúrgica, anestesia y asistencia veterinaria postquirúrgica como consecuencia de la cirugía. Se incluye en este concepto el material de osteosíntesis necesario y las prótesis utilizadas.**
- **Hospitalización del animal en clínica veterinaria.**
- **Asistencia veterinaria domiciliaria.**
- **Se entenderán incluidos en la asistencia**

veterinaria la fluidoterapia y fármacos inyectables que sea necesario administrar al animal durante la asistencia veterinaria, siempre que se trate de las siguientes circunstancias:

Tratamiento inyectable administrado en la primera actuación clínica.

– **Medicación que fuera necesaria para un adecuado manejo del animal durante la realización de la asistencia veterinaria. Incluido el uso de sedación o anestesia, si fuese imprescindible.**

– **Tratamiento inyectable necesario durante una intervención quirúrgica, incluido el empleado en el postoperatorio, hasta que el animal abandone el centro veterinario.**

EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA

Además de las exclusiones determinadas con carácter general en el presente documento, quedan excluidos los siguientes supuestos:

- **Asistencia veterinaria que no sea consecuencia directa de una enfermedad o accidente.**
- **Gastos de asistencia veterinaria distintos de los expresamente indicados en el artículo anterior.**
- **Suero, fármacos y medicación de cualquier tipo, administrados en las sucesivas consultas veterinarias de seguimiento a las que sea sometido el animal asegurado hasta su total restablecimiento, con excepción del tratamiento inyectable administrado en la primera actuación clínica realizada y de la medicación necesaria para el adecuado manejo del animal durante el acto clínico (sedación o anestesia).**
- **Cirugías del aparato reproductor: Castración canina hembra, castración canina macho (no criptorquidia), vasectomía.**

- **Cirugía Bucal:** Extracción dental, glándula salivar (ránula glándula sublingual) y limpieza de boca.
- **Ginecología:** Cesárea, esterilización gestante, inseminación artificial y piómetra.
- **Oncología:** Sesión de quimioterapia.
- La inmunoterapia (vacunas) para el tratamiento de las enfermedades alérgicas.
- Tratamientos de acupuntura.
- Gastos de asistencia veterinaria derivados de aquellas atenciones que no requieran tratamiento o en las que no se haya establecido un diagnóstico, así como los gastos de identificación con tatuaje o microchip, las vacunaciones y desparasitaciones y tratamientos preventivos de cualquier tipo, así como los chequeos, revisiones o exámenes generales de carácter preventivo.
- Cualquier gasto derivado de la asistencia veterinaria, incluidos los correspondientes a consultas, pruebas para su diagnóstico y análisis laboratoriales por enfermedades o anomalías congénitas, tal y como se definen en el presente documento.

Queda expresamente excluida la asistencia veterinaria en el caso de las siguientes enfermedades y/o anomalías:

- Displasia de cadera o de codo.
- Hemivértebra.
- Luxación congénita de rótula.
- Ectropión, entropión, alteraciones de pestañas (distiquiasis).
- Alteraciones anatómicas asociadas a las estructuras de la membrana nictitante o tercer párpado, tales como su luxación o protrusión, el prolapso o luxación de su glándula (glándula de Harder) o la eversión del cartílago.
- Testículos ectópicos (monorquidia, criptorquidia).
- Elongación de paladar con o sin síndrome braquiocefálico.
- Hernias umbilicales no traumáticas.

No obstante, si el diagnóstico de la enfermedad o anomalía congénita se ha realizado en un centro veterinario colaborador, quedará cubierto el coste de dicho diagnóstico.

- Gastos derivados de aquellas enfermedades infecciosas que sean objeto de vacunación, siempre que no se haya realizado previamente una correcta pauta de vacunación.
- Cualquier gasto derivado de la declaración o sospecha de Rabia.
- Gastos de esterilización o castración, salvo cuando esta intervención quirúrgica se realice en casos de extirpación de tumores. Para que la garantía sea efectiva será imprescindible la acreditación del diagnóstico con informe veterinario y resultado de pruebas diagnósticas (incluido resultado de biopsias).
- Cualquier gasto derivado de la gestación, incluidos su diagnóstico y seguimiento, y atención del parto, con excepción de los ocasionados por la atención de un parto distócico.
- Tratamiento abortivo y sus consecuencias, así como los gastos de inseminación artificial.
- Parto distócico y cesárea en hembras de raza Bulldog Inglés, Bulldog Francés y Boston Terrier.
- Intervenciones quirúrgicas de carácter estético o destinadas a suprimir defectos.
- Tratamientos odontológicos de cualquier tipo, salvo los originados por un hecho accidental.
- Alteraciones de comportamiento o la conducta de los animales por cualquier causa, como por ejemplo por agresividad.
- Cualquier gasto de alimentación o complemento dietético, pienso comercial o pienso de dieta especial prescrito por un veterinario, así como todos los productos de higiene, como champús, lociones y dentífricos.
- Indemnización por la muerte del animal.
- La omisión voluntaria o falsedad en las declaraciones previas al contrato del seguro, no encontrándose cubiertos aquellos gastos derivados de accidentes, intoxicaciones o

envenenamientos, malformaciones, defectos o enfermedades de cualquier tipo y sus consecuencias, contraídas o manifestadas antes de la fecha de efecto inicial de la póliza o durante los periodos de carencia estipulados, aún cuando no se hubieran diagnosticado de forma concreta; las secuelas producidas por ellas, así como los defectos de nacimiento y las enfermedades congénitas.

- Aquellas atenciones sanitarias posteriores a la fecha de extinción de la póliza, aunque tengan su origen en enfermedades o accidentes anteriores a dicha fecha.

- Atención no realizada por un veterinario colegiado.

- Gastos ya cubiertos por otras coberturas.

FRANQUICIA

Para cualquier siniestro que afecte a esta cobertura, será de aplicación la franquicia indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

COPAGO

Los actos veterinarios expuestos a continuación conllevarán un copago en los términos expresados en el párrafo relativo al copago de 1 euro por acto veterinario.

Los actos veterinarios que conllevan copago son :

Consulta de especialidad, Consulta de urgencia vital, Análisis de orina (tira densidad y sedimento), Citología, Coprológico (directo y flotación), Frotis vaginal, Hemograma, Raspado cutáneo, Transfusión de sangre (bolsas de sangre no incluidas), cociardiografía, Electrocardiograma (ECG), Cambio de propietario, Certificado veterinario oficial, Pasaporte intracomunitario, Cirugía sacos anales, Cirugía torácica (torsión lóbulo pulmonar), Enterotomía, Enterectomía, Esplenectomía, Gastrostomía, Hernia inguinal, Hernia perineal, Hernia umbilical, Laparotomía exploratoria, Laparoscopia quirúrgica, Torsión/Dilatación de estómago, Distriquiiasis/Cilios ectópicos, Entropión/ectropión unilateral (1 párpado), Entropión/ectropión bilateral (2 párpados), Entropión/ectropión 4 párpados, Enucleación del globo ocular, Eversión membranarictitante, Queratectomíasuperficial. Reducción prolapso del

globo ocular (unilateral), Tarsorrafia (1 ojo), Tumores /Laceraciones palpebrales, Otohematoma (1 oído), Caudectomía (adulto), Cistotomía, Ecografía, Ecografía ocular, Endoscopia exploratoria, Endoscopia quirúrgica, Estudioradiográfico digestivo parcial, Estudio radiográfico digestivo completo, Estudio radiográfico urinario, Laparoscopia exploratoria, Radiografía simple, Rinoscopia, Eutanasia (sin recogida), Fluidoterapia (fluidos no incluidos), Hospitalización diaria, Mastectomía cadena mamaria (unilateral, parcial o total), Tumor mamario aislado (un nódulo < 3cm), Anestesia general no inhalatoria, Anestesia inhalatoria, Tranquilización, Amputación de una extremidad parcial o total, Artoplastia de cabeza de fémur, Artrodesis (carpal), Fracturas diafisarias (placas) , Osteotomía triple de cadera, Proceso anóneo, Proceso coronoides, Rotura de ligamentos cruzados, Troqueoplastia (luxación rotuliana), Fracturas intercondilares.

PLAZO DE CARENCIA

Esta cobertura no tomará vigor hasta transcurridos quince días completos a contar desde la fecha de efecto de la inclusión de cada animal en la póliza.

DECLARACIÓN DE SINIESTROS DE ASISTENCIA VETERINARIA

Ante la ocurrencia de un siniestro que afecte a la cobertura de Asistencia Veterinaria, el ASEGURADO cuenta con la opción de dirigirse a cualquier centro veterinario (clínica de libre elección para el Asegurado) o bien a un Centro Veterinario Colaborador con el ASEGURADOR.

El procedimiento en cada caso será el siguiente:

ATENCIÓN EN CENTROS COLABORADORES

El ASEGURADO puede acudir con su animal de compañía asegurado a cualquiera de los centros incluidos en el cuadro de Centros Veterinarios Colaboradores. Se entenderán por tales las Clínicas y Hospitales veterinarios que colaboran con el ASEGURADOR, a nivel nacional, para la atención de la cobertura de Asistencia Veterinaria. La relación completa de Centros Veterinarios estará a disposición del ASEGURADO en la dirección de Internet <https://clinicas.welcomeseguros.com> donde podrá informarse de las actualizaciones y

modificaciones que la misma pueda sufrir a lo largo de la vigencia del seguro. Al llegar al centro concertado, es imprescindible que el propietario del animal de compañía se identifique como ASEGURADO, facilitando el DNI o póliza y presentando la cartilla sanitaria o el pasaporte para animales de compañía, perteneciente al perro objeto de la atención. Si la causa de la atención veterinaria y los actos clínicos realizados se encuentran amparados por esta cobertura, los costes derivados de dicha asistencia no tendrán que ser desembolsados por el ASEGURADO, salvo en aquellos actos veterinarios determinados con franquicia y copagos a cargo del ASEGURADO, y siempre que no se supere, o no se haya superado, el límite anual establecido en Condiciones Particulares para este concepto, en éste o en otros siniestros sucedidos en la misma anualidad de seguro.

En el caso de que el importe de los procedimientos clínicos sea superior a dicho límite, la cantidad restante deberá ser siempre abonada por el ASEGURADO al centro veterinario.

En el caso de que durante la atención del animal asegurado en alguno de los centros concertados surgiese alguna incidencia que imposibilite el establecimiento de la operativa anteriormente descrita, el ASEGURADO deberá abonar siempre los gastos derivados de la atención al centro veterinario y, posteriormente, reclamar su reembolso al ASEGURADOR presentando informe veterinario completo, facturas originales y resultado de pruebas complementarias.

Las incidencias referidas en el párrafo anterior pueden ser las siguientes:

- **Póliza anulada.**
- **Recibos pendientes.**
- **Cobertura no contratada.**
- **Atención ocurrida durante el periodo de carencia establecido.**
- **Animal no asegurado.**
- **Límite de gastos para la cobertura ya alcanzado en asistencias anteriores.**

URGENCIAS:

Para recibir un servicio de urgencias debe acceder al mapa de clínicas concertadas y localizar los centros

que cuentan con este servicio. Debe llamar al centro que desee acudir para consultar su disponibilidad y confirmar que podrá recibir la atención específica, siendo necesario identificarse como cliente de MASCOTA Y SALUD.

ATENCIÓN EN CENTROS NO COLABORADORES

El ASEGURADO vendrá obligado a comunicar al ASEGURADOR la existencia de un siniestro en el plazo más breve posible, llamando al teléfono 91 291 00 19 y deberá tramitar la solicitud de reembolso a través de la web www.welcomeseguros.com

En esta comunicación deberá indicar los siguientes datos:

- **Nombre y apellidos del ASEGURADO.**
- **Número de póliza.**
- **Identificación del animal afectado.**
- **Breve descripción del siniestro.**

En este caso la clínica veterinaria es de libre elección para el ASEGURADO. Todos los costes de la asistencia veterinaria deberán siempre ser abonados por el ASEGURADO a la clínica veterinaria que atienda al animal siniestrado. El ASEGURADO deberá obtener la siguiente documentación:

- **Informe veterinario debidamente cumpimentado, en el que consten como mínimo:**
 - Fecha y hora de entrada en la clínica.
 - Descripción del animal objeto de la atención (Nombre, raza, número de identificación).
 - Causa de la atención y fecha de ocurrencia.
 - En caso de sacrificio del animal, se debe indicar el motivo del sacrificio.
 - Procedimientos clínicos realizados, diagnóstico y tratamiento instaurado.
 - Firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal.
 - Datos de la clínica donde fue atendido el animal.
- **Resultado de pruebas complementarias.**
- **Facturas originales.**

Se admitirán como comprobante de pago únicamente facturas en las que figuren todos y cada uno de los siguientes datos: Fecha de emisión, nombre y razón social del veterinario y el centro, N.I.F. o C.I.F., nº de colegiado (si procede), así como importe abonado, concepto por el que se abona y nombre y N.I.F. del ASEGURADO. **Las facturas deberán ser siempre abonadas previamente por el ASEGURADO al veterinario que atendió al animal.**

El informe, junto con la factura satisfecha por la asistencia prestada, deberá presentarse al ASEGURADOR para su posterior reembolso, si procediera y una vez descontada la franquicia establecida.

GASTOS DE ASISTENCIA VETERINARIA		¿PAGA EL ASEGURADO?	REEMBOLSO
CENTROS VETERINARIOS LIBRE ELECCIÓN	SOLICITAR INFORME VETERINARIO, RESULTADOS DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y FACTURAS ORIGINALES	SÍ	70%
CENTROS VETERINARIOS CONCERTADOS	IMPRESINDIBLE QUE EL PROPIETARIO DEL ANIMAL OBJETO DE LA ATENCIÓN SE IDENTIFIQUE COMO ASEGURADO DE WELCOME SEGUROS 2020	NO	NO PROCEDE

2. COBERTURA DIGITAL ASESOR VETERINARIO

Siempre que esta cobertura conste contratada en las condiciones particulares del contrato de seguro, WELCOME SEGUROS 2020 garantiza, a través de MASCOTA Y SALUD:

Facilitar al ASEGURADO información, orientación y atención profesional y personalizada, exclusivamente mediante técnicas de comunicación a distancia (vía telefónica, videoconsulta y mensajería online) para facilitar información orientativa sobre dudas veterinarias generales.

ALCANCE DE LA COBERTURA:

Servicio ofrecido por veterinarios especializados en facilitar asesoramiento general a distancia, sin que en ningún caso permita el diagnóstico de enfermedades o prescripción de medicamentos. En caso de urgencia debe acudir a cualquier centro veterinario.

Asesoramiento veterinario general y orientación al paciente en referencia a sus consultas veterinarias (recomendaciones, derivaciones al especialista adecuado, posibles alternativas...).

Esta cobertura corresponde al animal asegurado y solo válida para ese animal.

El horario de atención es de 24 horas los 7 días de la semana. Los servicios serán prestados del modo que establezca EL ASEGURADOR. Para el servicio de videoconsulta en aquellos casos en que esté disponible, deberá conectarse cita previa.

Los servicios que son objeto de esta cobertura asegurada son prestados por MASCOTA Y SALUD.

Si el ASEGURADO es menor de 18 años la interlocución se efectuará con el representante legal del menor.

El ámbito territorial de esta cobertura es el Estado Español.

Otros servicios de asesoramiento veterinario: Segunda opinión veterinaria para evaluar un diagnóstico realizado previamente, análisis de resultados de

pruebas realizadas previamente, asesoramiento sobre tratamientos de medicina preventiva (periodos de vacunación, de desparasitación y de chequeos médicos), asesoramiento sobre tratamientos realizados al animal asegurado y su adecuación, derivación y/o recomendación de veterinarios especialistas según las necesidades del animal asegurado.

PROCEDIMIENTO

El ASEGURADO podrá solicitar este servicio a través de <https://clinicas.welcomeseguros.com> para establecer mediante mensajería online o citación para videoconsulta dentro del horario establecido.

El ASEGURADO también podrá contactar telefónicamente con el asesor médico, siempre que lo necesite. Los servicios objeto de cobertura serán prestados siempre que la presente cobertura y la póliza de la cual forma parte se encuentren en vigor y al corriente de pago de la prima.

DURACIÓN:

Esta cobertura complementaria entrará en vigor en la fecha expresamente indicada en las condiciones particulares de la póliza y su extinción coincidirá con la fecha de vencimiento de la misma, prorrogándose por anualidades sucesivas en los mismos términos y condiciones establecidos para la garantía principal en las condiciones generales de esta póliza.

EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA

Además de las exclusiones determinadas con carácter general en el presente documento, quedan excluidos los siguientes supuestos:

- Consultas o atenciones que requieran la presencia física del facultativo.
- Las coberturas excluidas en las condiciones generales y particulares de la póliza.

3. COSTE DE SACRIFICIO Y ELIMINACIÓN DE CADÁVER

Por esta cobertura el ASEGURADOR garantiza, con límite de la suma asegurada para este concepto incluido en las Condiciones Particulares, el reembolso de los costes de sacrificio necesario del animal objeto del seguro, así como la eliminación del cadáver, cuando a juicio de un veterinario proceda tal acto por los siguientes supuestos:

- a. Si resulta aconsejable por la naturaleza de las lesiones sufridas por un accidente, considerando a estos efectos cualquiera de los hechos descritos en el presente documento.
- b. Debido al deterioro físico irreversible del animal por vejez o enfermedad. En este caso, la cobertura no entrará en vigor hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de inclusión del animal asegurado en la póliza.

Para la efectividad de esta prestación el veterinario que efectúe el sacrificio deberá dictaminar la necesidad del mismo con base en alguna de las causas descritas en los puntos A o B anteriores.

EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA

Además de las exclusiones con carácter general recogidas en el presente documento, no serán indemnizables por esta garantía los gastos originados por:

- Prestaciones veterinarias distintas a las realizadas para el sacrificio del animal y posterior eliminación del cadáver.
- Sacrificio necesario y eliminación del cadáver por causas distintas a las descritas en el apartado de Riesgos Cubiertos.
- Sacrificio del animal cuando esté motivado por alteraciones de comportamiento o de la conducta de los animales, incluido por agresividad.

PLAZO DE CARENCIA:

Con carácter general, esta cobertura no tomará vigor hasta transcurridos quince días completos a contar desde la fecha de efecto de la inclusión de cada animal en la póliza.

En caso de sacrificio por vejez o enfermedad, esta cobertura no entrará en vigor hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de inclusión del animal asegurado en la póliza.

TELÉFONOS DE INTERÉS

- WELCOME SEGUROS 2020 S.A. Ctra. de la Coruña Km 23,200-Edif. Las Rozas 23. 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). Tlf **91 2910019** hola@welcomeseguros.com

- TERRÁNEA CORREDURÍA DE SEGUROS, sl. Ctra. de la Coruña Km 23, 200 Edificio "Las Rozas 23"

28230 Las Rozas – Madrid Tfno: **916 40 30 01**
Correo electrónico: terranea@terranea.es Dpto. Siniestros: siniestros@terranea.es

- MASCOTA Y SALUD - C/ Formentera Nº 3 - 28230 Las Rozas (Madrid) Telf. oficina: **91 487 96 42** www.mascotaysalud.com email: info@mascotaysalud.com

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

a. ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Identidad: EL ASEGURADOR.

Teléfono: 91 291 00 19. Email: atencionalcliente@welcomeseguros.com Dirección Postal: WELCOME SEGUROS 2020 S.A. Ctra. de la Coruña Km 23,200-Edif. Las Rozas 23. 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). Delegado LOPD: lopd@welcomeseguros.com

b. ¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

1. Gestión, control, mantenimiento y desarrollo del contrato de seguro, así como realización y gestión de las prestaciones aseguradas.

En WELCOME SEGUROS 2020 tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con la finalidad de llevar a cabo el correcto desarrollo, control y mantenimiento de la relación y servicio con tomadores y asegurados, para la realización y gestión de las prestaciones y servicios contemplados en el contrato de seguro, lo cual incluye el desarrollo, cumplimiento y control de la relación jurídica entre las partes, la gestión administrativa, contable y fiscal y de facturación.

Las entidades del Grupo del ASEGURADOR podrán habilitar dispositivos o tabletas de digitalización de firma para la suscripción por parte de los titulares de solicitudes, contratos, declaraciones o documentos de todo tipo cuya suscripción requiere el tratamiento y conservación de datos biométricos de los titulares obtenidos mediante la digitalización de la firma.

2. Uso para fines comerciales y publicitarios. Gestión de envío de información y prospección comercial.

Tratamos la información para la oferta o comunicaciones publicitarias y promocionales y para la contratación de productos y servicios de la entidad, sean de carácter general o adaptadas a su perfil particular y/o características personales, así como para la realización de encuestas de calidad y

satisfacción y programas de fidelización de clientes u otros análogos, perdurando su autorización incluso una vez concluida su relación con el ASEGURADOR en tanto no sea revocada.

Con el fin de poder ofrecerle productos y servicios de acuerdo con sus intereses, elaboramos un perfil comercial en base a la información facilitada mediante técnicas automáticas o no automáticas que utilicen datos actuales, históricos o estadísticos, así como para la valoración del riesgo y presentación de nuevas propuestas o aceptación de nuevas solicitudes, perdurando su autorización incluso si el contrato no llega a celebrarse o una vez finalizada la relación contractual con el ASEGURADOR, en tanto no sea revocada.

La información podrá recibirla por cualquier medio (correo postal, teléfono, SMS), incluido el correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantáneas móvil para teléfonos (WhatsApp, Telegram, etc.) u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la LSSICE.

3. Comunicar los datos de los interesados a las empresas del Grupo del ASEGURADOR para fines comerciales y publicitarios.

Se comunican los datos de las personas interesadas a las empresas que conforman el Grupo del ASEGURADOR interesadas en realizar acciones de información y prospección comercial sobre productos y servicios aseguradores, o para la realización de estudios de mercado.

Las acciones de información y prospección comercial podrá recibirlas por cualquier medio: llamadas telefónicas (líneas fijas o móviles), envío de mensajes SMS y/o MMS, servicios de mensajería multiplataforma o instantáneas, chats, correo postal, así como el correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la LSSICE.

c. ¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación mercantil, así como durante los plazos de prescripción de las acciones legales y/o establecidos en la normativa vigente de aplicación tras la finalización de la relación contractual.

Las grabaciones telefónicas de contrataciones, solicitudes de prestaciones y bajas se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones legales.

d. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de los datos derivados de la contratación de productos y/o servicios es la ejecución del contrato de seguro suscrito.

Para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar la oferta prospectiva de productos y servicios, así como para la comunicación de los datos a empresas del Grupo del ASEGURADOR con las finalidades descritas, el consentimiento del interesado que se solicita, así como lo previsto en la LSSICE.

e. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales se comunicarán a proveedores de servicios para el correcto mantenimiento de la relación contractual de seguro, así como a otras empresas del grupo empresarial del ASEGURADOR para fines administrativos internos, incluido el tratamiento de datos personales de los clientes.

El ASEGURADOR informa que para la adecuada prestación de los servicios de computación en nube (cloud computing), los datos de carácter personal y documentos en formato electrónico podrán ser transmitidos y almacenados internacionalmente por los prestadores de servicios.

En caso de publicidad y acciones de prospección comercial, los datos se comunicarán a las empresas del Grupo del ASEGURADOR para las acciones comerciales, publicitarias y de marketing directo.

Asimismo, los datos se comunicarán a las Administraciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Para el cumplimiento de las garantías contratadas, el TOMADOR del seguro y los asegurados autorizan

expresamente al ASEGURADOR para que sus datos personales puedan ser comunicados a entidades aseguradoras, reaseguradoras u otras instituciones, personas y entidades con las que las distintas entidades del Grupo del ASEGURADOR tengan establecidas vínculos de colaboración en los supuestos de los servicios contratados y/o solicitado, autorizando a las empresas del Grupo del ASEGURADOR para que se dirija a dichas personas físicas o jurídicas para la obtención de los datos que fueren necesarios para la correcta prestación, mantenimiento y tramitación de las coberturas, garantías y servicios contratados, los cuáles serán tratados con el debido deber de confidencialidad, incluyendo, sin limitación, los supuestos de coaseguro, reaseguro o cesión de cartera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c de la LOPD y concordantes de su reglamento de desarrollo, sus datos pueden ser cedidos a los siguientes organismos:

Jueces y tribunales, en su caso, cuando fuere requerido legalmente para ello; Agencia/seguros s.a.

Española de la Administración Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias; y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa aplicable, sea necesario llevar a cabo la cesión para asegurar el buen desarrollo de la gestión profesional encomendada y, en general, de las finalidades previstas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras se comunica al usuario que los datos de carácter personal podrán ser cedidos a ficheros comunes del sector para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, prevención del fraude y otros legalmente establecidos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

f. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el ASEGURADOR está tratando

sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, entre otros motivos, cuando dejen de ser necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados pueden solicitar la limitación del tratamiento de los datos, así como oponerse al tratamiento, en cuyo caso, y salvo que existan motivos legítimos, los conservaremos para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Para el ejercicio de los derechos anteriores puede dirigirse por escrito al ASEGURADOR en la dirección de correo electrónico: lopd@welcomeseguros.com o la dirección correo postal: WELCOME SEGUROS 2020 S.A. Ctra. de la Coruña Km 23,200-Edif. Las Rozas 23. 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). "Protección de Datos Personales".

En su solicitud deberá incluir fecha, nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones y copia del DNI o documento de naturaleza análoga.

En caso de disconformidad con la respuesta obtenida, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos Personales del Reino de España a través de la web www.aepd.es. En caso de oposición al tratamiento y cesión de los datos no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer el ASEGURADOR de los datos necesarios para poder gestionar las prestaciones establecidas en el contrato de seguro.